



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

LA SIERRA – CAUCA

Carrera 3 # 5-41

j01prmpallasierra@cendoj.ramajudicial.gov.co

ESTADO No 019

RADICACION	AUTO	DEMANDANTE	DEMANDADO	FECHA AUTO
193924089001-2021-00015-00	AUTO CIVIL 51	YULEISY ESTELA PINTO LEVETE	ANA MARIA CÓRDOBA ENCARNACIÓN	8 DE MARZO DE 2023
193924089001-2023-00004-00	AUTO CIVIL 52	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA	JAIR ALEXANDER PALECHOR BOLAÑOS	8 DE MARZO DE 2023

CONSTANCIA DE FIJACION: La Sierra Cauca, nueve (9) de marzo de dos mil veintitrés (2023), siendo las 8:00 a.m.

DENNIS JAGNAEL CRUZ PIAMBA

Secretario

CONSTANCIA DE FIJACION: La Sierra Cauca, nueve (9) de marzo de dos mil veintitrés (2023), siendo las 5:00 p.m.

DENNIS JAGNAEL CRUZ PIAMBA

Secretario.

Firmado Por:

Dennis Jagnael Cruz Piamba

Secretario Municipal

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

La Sierra - Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1a69b77bc8ad6c064efa2982088018203201b35dfb033ab6b3a929091d86b9c2**

Documento generado en 08/03/2023 01:59:24 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Auto Civil : 051
Proceso : Sucesión Intestada
Demandante : Yuleisy Estela Pinto Levete
Demandado : Ana María Córdoba Encarnación
Radicación : 19392408900120210001500
Asunto : Corre traslado partición



**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
LA SIERRA – CAUCA**

Carrera 3 # 5-41

j01prmpallasierra@cendoj.ramajudicial.gov.co

La Sierra Cauca, ocho (08) de marzo de dos mil veintitrés (2023).

ASUNTO:

A despacho el oficio 1172725552023001466 del 3 de marzo de 2023, mediante el cual la DIAN manifiesta “SE CONSULTA RUT, OBLIGACIÓN FINANCIERA Y EXÓGENA Y NO SE DETERMINAN PENDIENTES” y concluye que “POR LO TANTO Y PARA EFECTOS DEL ARTÍCULO 844 DEL ESTATUTO TRIBUTARIO, PUEDE CONTINUAR CON EL TRÁMITE CORRESPONDIENTE DENTRO DEL PROCESO DE SUCESIÓN DEL CAUSANTE TITO RENE VELASCO CAICEDO CEDULA DE CIUDADANÍA 10697720”

Así las cosas procederá el despacho a dar continuidad al proceso arriba referenciado y por consiguiente al tenor de lo preceptuado en el numeral 1º del artículo 509 del C.G.P, el juzgado,

DISPONE:

Primero. Conferir traslado de la partición a todos los interesados por el término de cinco (5) días, dentro del cual podrán formular objeciones con expresión de los hechos que les sirvan de fundamento.

Segundo. Culminado el término dispuesto, pásese a despacho para resolver lo pertinente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MAURO ANTONIO VALENCIA RUIZ
Juez

Firmado Por:

Mauro Antonio Valencia Ruiz

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

La Sierra - Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 10724ddd2ed7391a090d8396271018e1ca8466993cba1d7bef5762838071387e

Documento generado en 08/03/2023 10:04:10 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

Auto civil . 52
Proceso : Ejecutivo Singular Mínima Cantidad
Demandante : Banco Agrario de Colombia
Demandado : Jair Alexander Palechor Bolaños
Radicación : 19392408900120230000400
Asunto : Corrige auto



JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL

LA SIERRA – CAUCA

Carrera 3 # 5-41

j01prmpallasierra@cendoj.ramajudicial.gov.co

La Sierra Cauca, ocho (8) de marzo de dos mil veintitrés (2023).

ASUNTO:

Entra a Despacho el proceso ejecutivo singular de mínima cuantía, adelantado por el **Banco Agrario De Colombia S.A.**, mediante apoderada judicial contra **Jair Alexander Palechor Bolaños** con solicitud de la parte actora sobre corrección al mandamiento ejecutivo 45 del 1º del mes y año cursantes, en lo atinente a la parte resolutiva numeral 1.2. donde se consignó “20219” y sobre la omisión en esa decisión de “los INTERESES MORATORIOS, valor por SEISCIENTOS OCHENTA MIL OCHOCIENTOS CINCO PESOS M/CTE. (\$680,805) sobre el capital vencido desde 11 DE NOVIEMBRE DE 2022 hasta FECHA DE LA PRESENTACION DE LA DEMANDA”.

Revisado el proceso, se establece que efectivamente se incurrió en el error numérico descrito y en la omisión de incluir el monto de los intereses pactados por lo que se procederá a su corrección, al tenor de lo consagrado en el artículo 286 del Código General del Proceso.

Por lo antes expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de La Sierra, Cauca,

RESUELVE:

De conformidad con lo previsto en el artículo 286 del Código General del Proceso, **CORREGIR** el numeral primero (1º) de la parte resolutiva del auto 45 del 1º de marzo de 2023, el cual quedará así:

“Primero.- LIBRAR mandamiento de pago contra Jair Alexander Palechor Bolaños, identificado con la cédula de ciudadanía 10.299.529 y a favor del Banco Agrario de Colombia S.A., por las siguientes cantidades de dinero contenidas en el Pagaré Nro. 069176100025318, que respalda la obligación Nro. 725069170418214:

- 1.1. *La suma de veinticuatro millones de pesos (\$24'000.000), por concepto de capital insoluto adeudado.*
- 1.2. *La suma de tres millones ciento cincuenta y dos mil quinientos cuarenta y tres pesos (\$3'152.543), por concepto de intereses remuneratorios causados y no cancelados desde el día 01 de octubre de 2021 hasta el día 10 de noviembre de 2022.*
- 1.3. *La suma de seiscientos ochenta mil ochocientos cinco pesos (\$680.805) por concepto de intereses moratorios sobre el capital vencido, desde el 11 de noviembre de 2022 hasta el 15 de febrero de 2023, fecha de la presentación de la demanda*
- 1.4. *Los intereses moratorios que se causen sobre el capital adeudado, desde el 16 de febrero de 2023, hasta el pago total de la obligación a la tasa máxima legal permitida.*

Auto civil . 52
Proceso : Ejecutivo Singular Mínima Cantidad
Demandante : Banco Agrario de Colombia
Demandado : Jair Alexander Palechor Bolaños
Radicación : 19392408900120230000400
Asunto : Corrige auto

1.5. *Por la suma de ochenta mil doscientos veintidós pesos (\$80.222), por valor de otros conceptos autorizados por el demandado.”*

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MAURO ANTONIO VALENCIA RUIZ
Juez

Firmado Por:

Mauro Antonio Valencia Ruiz

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

La Sierra - Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 84725a597a37b81f3cee4649b1c85e2d35ce3d365e3da8e3367d6872fbdbd031

Documento generado en 08/03/2023 10:04:12 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>